Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1087489740 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, según consta en el decreto de nombramiento DECRETO No. 000769 DE 22 OCTUBRE y en el acta de posesión No. 000399 de 22 de octubre de 2025, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y** EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P, con NIT.816.002.017, representada legalmente por el señor GUSTAVO CARDONA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.143.287, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento Nº 000818 del 13 de noviembre de 2025 y ACTA DE POSESIÓN No. 000430 del año 2025**.,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4561 DE 2025, previa las siguientes consideraciones:

Que el día SEIS (06) de febrero de 2026, se suscribió acta de inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P, con NIT.816.002.017, representada legalmente por el señor GUSTAVO CARDONA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.143.287, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento Nº 000818 del 13 de noviembre de 2025 y ACTA DE POSESIÓN No. 000430 del año 2025, cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Que, la **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO:** Alcances específicos: INDICA:

1. Ejecutar las actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
2. Ejecutar cada una de las actividades de obras incluidas en el presupuesto teniendo presente las condiciones particulares de cada uno de los predios beneficiados o intervenidos.
3. Suministrar insumos, materiales y sistemas de tratamiento que cumplan con las condiciones específicas acordadas en los diferentes ítems del presupuesto.
4. Presentar pre-actas de obra durante la construcción de sistemas sépticos en

las que se demuestren las ejecuciones y se mantenga el equilibrio económico del contrato.

5. Realizar los mantenimientos a los sistemas sépticos individuales y brindar las orientaciones técnicas para la adecuada entrega de aguas servidas al sistema séptico.
6. Presentar certificado de manejo adecuado y disposición final de lodos en el componente de mantenimientos.
7. Elaborar el diagnóstico detallado del estado de la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los que se les realiza el mantenimiento.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo ameriten.
9. Presentar certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
10. Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
11. Garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales parafiscales, documentos que serán soporte de las cuentas de cobro o factura que presenten con el respectivo informe.
12. Contar con los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
14. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.
15. Consolidar y presentar los informes para la realización de seguimiento por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
16. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
18. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

20. La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP es la encargada de administrar y realizar la ejecución de las obras y por tal razón deberá mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.
21. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
22. El ejecutor cooperante (ejecutor) no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

Nota: El campamento correspondiente a la obligación 1 de la entidad cooperante o ejecutora, solamente puede ser usado para almacenar material, equipos y herramientas, En ningún caso podrá ser utilizado como oficina, ni para el desarrollo de actividades de tipo administrativo o cualquier otra diferente al almacenamiento aquí autorizado.

PRODUCTOS

1. La construcción de **CINCUENTA Y UN (51)** sistemas sépticos prefabricados de 5.000 litros Individuales en los predios priorizados entre la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira y la empresa Aseo de Pereira en los corregimientos de Combia Alta, Combia Baja, Morelia, La palmilla y Altagracia.
2. Mantenimiento de **TREINTA Y UN (31)** Sistemas Sépticos Individuales en los predios priorizados por la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira.
3. Ejecutar la obra dando pleno cumplimiento a los ítems pactados para la construcción y/o mantenimiento de cada sistema séptico, y a las normas de bioseguridad requeridas para el desarrollo de dicha obra.
4. Cumplir a cabalidad cada uno de los alcances específicos antes citados que tengan relación directa con cada uno de los procesos de construcción y/o mantenimientos de sistemas sépticos.
5. Presentar Informe (documento técnico) donde se evidencie la construcción y/o mantenimiento de los sistemas sépticos de acuerdo a los ítems presentados en el presupuesto."

Que se hace necesario una reestructuración presupuestal que se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad y cierre efectivo de las metas priorizadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente aquellas relacionadas con saneamiento básico rural, gestión del recurso hídrico y calidad de vida en territorios con déficit de infraestructura sanitaria. El Plan de Desarrollo estableció como compromiso programático y obligación legal la construcción e implementación de 440 sistemas sépticos durante el cuatrienio, meta que no solo representa un indicador de resultado, sino una acción directa para el cumplimiento de mandatos constitucionales (art. 49 y 79 C.P.) y obligaciones estatales en materia de salud pública, ambiente y dignidad humana**.**

Adicionalmente, la ejecución de este contrato está alineada con los lineamientos del CONPES 3810, 3918 y 4023, que priorizan inversiones para el cierre de brechas rurales en agua y saneamiento, así como con el ODS 6 Agua limpia y saneamiento, cuyo cumplimiento ha sido reiteradamente exigido por organismos nacionales e internacionales. Ignorar o ralentizar esta ejecución implicaría riesgo jurídico por omisión administrativa**,** dada la obligación reforzada del

Estado de garantizar condiciones mínimas de salubridad en zonas rurales.

Igualmente, la inversión se encuentra soportada en el principio de interés general y continuidad del servicio público esencial (Ley 142 de 1994), así como en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia del gasto público (Ley 819 de 2003 y Ley 1474 de 2011).

En desarrollo del Contrato Interadministrativo suscrito entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL** y la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**., cuyo presupuesto fue estructurado bajo el mecanismo de vigencias futuras, se deja constancia de que el componente económico inicial fue calculado con fundamento en los costos proyectados para la vigencia 2025, incorporando un incremento estimado del seis por ciento (6%), correspondiente a la variación esperada de precios y a los ajustes económicos ordinarios, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestal que rigen la contratación estatal.

No obstante, con posterioridad a la estructuración presupuestal y al perfeccionamiento del contrato, se produjo un incremento significativo del salario mínimo legal mensual vigente, el cual superó las proyecciones económicas inicialmente consideradas, generando un impacto directo en los costos asociados a la ejecución contractual, particularmente en aquellos relacionados con obligaciones laborales, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de seguridad social y demás cargas derivadas del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, mediante la adopción de la Estampilla para la Justicia Familiar, incorporada en el Estatuto Tributario Municipal, específicamente en el artículo 387 y siguientes, se estableció que constituye hecho generador de dicha estampilla la suscripción de todos los contratos y sus respectivas adiciones celebradas con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio.

Dicha disposición fijó una tarifa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista, lo cual representa una carga tributaria que no había sido contemplada dentro de la estructuración financiera inicial del contrato, adicionalmente se había contemplado dentro del presupuesto inicial la Contribución Especial, Sobretasa deporte y recreación, Estampilla Pro Universidad Tecnológica; sin embargo para la vigencia 2026 las precitadas no se encuentran contempladas en dicha modalidad de contratación. La reducción de análisis de AU por eliminación de estampillas y el incremento en el análisis de precios unitarios por cambio sustancial en valor de mano de obra genera la posibilidad de realizar un incremento en los mantenimientos pasando de TREINTA Y UN (31) mantenimiento a TREINTA Y SEIS (36) mantenimientos de sistemas sépticos individuales.

Las circunstancias anteriormente descritas configuran variaciones sobrevinientes en las condiciones económicas bajo las cuales fue estructurado el presupuesto contractual, afectando la suficiencia de los recursos inicialmente aprobados y el equilibrio económico del contrato, situación que obedece a factores externos y posteriores al proceso de planeación, no atribuibles a la voluntad de las partes.

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, equilibrio económico del contrato y conmutatividad contractual, previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del régimen de contratación estatal, la entidad debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general que se persigue con su celebración.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que durante el primer mes de vigencia del contrato fue necesario adelantar trámites administrativos previos, actividades de diagnóstico técnico y los respectivos ajustes presupuestales requeridos para la correcta ejecución del proyecto, situaciones que imposibilitaron el inicio material de las actividades constructivas dentro de dicho periodo, se hace necesario realizar un ajuste al cronograma de ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las

obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto contratado, sin que ello implique modificación del alcance.

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, las partes proceden a la suscripción del presente OTRO SÍ aclaratorio y modificatorio, al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4561-2025**, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato interadministrativo la cual quedará así:

ALCANCES DEL OBJETO: Alcances específicos:

1. Ejecutar las actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
2. Ejecutar cada una de las actividades de obras incluidas en el presupuesto teniendo presente las condiciones particulares de cada uno de los predios beneficiados o intervenidos.
3. Suministrar insumos, materiales y sistemas de tratamiento que cumplan con las condiciones específicas acordadas en los diferentes ítems del presupuesto.
4. Presentar pre-actas de obra durante la construcción de sistemas sépticos en las que se demuestren las ejecuciones y se mantenga el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar los mantenimientos a los sistemas sépticos individuales y brindar las orientaciones técnicas para la adecuada entrega de aguas servidas al sistema séptico.
6. Presentar certificado de manejo adecuado y disposición final de lodos en el componente de mantenimientos.
7. Elaborar el diagnóstico detallado del estado de la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los que se les realiza el mantenimiento.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo ameriten.
9. Presentar certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
10. Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
11. Garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales parafiscales, documentos que serán soporte de las cuentas de cobro o factura que presenten con el respectivo informe.

12. Contar con los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución del contrato.

13. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
14. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.
15. Consolidar y presentar los informes para la realización de seguimiento por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
16. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
18. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
20. La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP es la encargada de administrar y realizar la ejecución de las obras y por tal razón deberá mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.
21. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
22. El ejecutor cooperante (ejecutor) no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

PRODUCTOS

1. La construcción de **CINCUENTA Y UN (51)** sistemas sépticos prefabricados de 5.000 litros Individuales en los predios priorizados entre la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira y la empresa Aseo de Pereira en los corregimientos de Combia Alta, Combia Baja, Morelia, La palmilla y Altagracia.

2. Mantenimiento de **TREINTA Y SEIS (36)** Sistemas Sépticos Individuales en los predios priorizados por la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira.

3. Ejecutar la obra dando pleno cumplimiento a los ítems pactados para la construcción y/o mantenimiento de cada sistema séptico, y a las normas de bioseguridad requeridas para el desarrollo de dicha obra.

4. Cumplir a cabalidad cada uno de los alcances específicos antes citados que tengan relación directa con cada uno de los procesos de construcción y/o mantenimientos

de sistemas sépticos.
5. Presentar Informe (documento técnico) donde se evidencie la construcción y/o mantenimiento de los sistemas sépticos de acuerdo a los ítems presentados en el presupuesto."

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4561-2025** principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERA: **REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: el presente OTRO SI: se perfecciona y tendrá vigencia con la firma electrónica de las partes a través de SECOP II de conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015.